Municipalidad de Crespo
2026

Nota

Número: DEC26-2026-11-E-MUNICRESPO-INT

CRESPO, ENTRE RIOS
Martes 6 de Enero de 2026

Referencia: Decreto promulgacion Ord 124-2025 Modificacion Ord 83-24

A: Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Claudia Noemi Gartner (SA), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Ileana Macarena Dalinger (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Monica Silvina Erbes (IR#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Gaston Lopez (IR#SEHP), Agustin Ezequiel Lopez (DDLP#SEHP), Vanina Del Carmen Schrooh (SDEE#SEHP), Flavia Belen Baron (SDEE#SEHP), Jose Luis Dalinger (APC#SGDH), Nicolás Dorsch (APC#SGDH), Adriana Belen Suarez (CACM),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

La Ordenanza Nº 124/2025 sancionada por el Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta Nº 45 de la Sesión Extraordinaria, celebrada el 30 de diciembre de 2025.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

E L P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

D E C R E T A:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 124/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria, modificando el Capítulo IV – Artículo 7º de la Ordenanza Nº 83/24.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante, al Área de Informática y Redes, a la Subdirección de Empleo y Emprendedurismo, al Área de Modernización, a Administración Fiscal y Tributaria, a Prensa y Comunicación, a la Subdirección de Desarrollo Local y Producción, a Contaduría, a Tesorería, a Suministros, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by SCHMIDT Maria Evangelina
Date: 2026.01.06 09:45:08 ART
Location: Crespo

Maria Evangelina Schmidt
Secretaria
Secretaría de Economía, Hacienda y Producción

Digitally signed by CERUTTI Marcelo Claudio
Date: 2026.01.06 11:26:39 ART
Location: Crespo

Marcelo Claudio Cerutti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Crespo
Date: 2026.01.06 11:26:45 -03:00

Municipalidad de Crespo
2025

Ordenanza

Número: ORD-2025-124-E-MUNICRESPO-CD

CRESPO, ENTRE RIOS
Martes 30 de Diciembre de 2025

Referencia: MODIF. ORD. Nº 83-24 REGIMEN MUNICIPAL DE PROMOCION Y DESARROLLO COMERCIAL

O R D E N A N Z A

Sesión Extraordinaria, 30 de Diciembre de 2025.-

V I S T O:

La modificación del Artículo 7º de la Ordenanza Nº 83/24, REGIMEN MUNICIPAL DE PROMOCION Y DESARROLLO COMERCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo, detalla los beneficios del régimen de promoción, otorgando diferentes exenciones a los propietarios de los inmuebles que sean titulares de la actividad comercial a desarrollar y a los titulares de la actividad comercial a desarrollar (inquilinos).

Que, en la misma, no se previeron beneficios para los titulares de los inmuebles que apuestan al desarrollo comercial de esta nueva zona (hoy despoblada).

Que adquirir un terreno para luego construir y poner en funcionamiento un establecimiento comercial, implica tiempo y una erogación bastante importante.

Que, por ello, resulta necesario impulsar el crecimiento comercial en esta nueva zona, otorgando un beneficio al titular del inmueble que construya, a los fines de contribuir al desarrollo de bienes y servicios.

Que consecuentemente, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107, inc. k. y las que corresponden a este Cuerpo, indicadas en el art. 95, inc. ñ, es que se sanciona la presente norma.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el CAPÍTULO IV - Artículo 7° de la Ordenanza Nº 83/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 7**°.- Beneficios. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las medidas de promoción conforme se detalla a continuación:

1.- Exención de los siguientes tributos a los propietarios del inmueble que sean titulares de la actividad comercial a desarrollar en la zona comercial y cuenten con local comercial efectivamente construido y habilitado:

a) Tasa General Inmobiliaria;

b) Tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad;

c) Tasa por instalaciones electromecánicas;

d) Tasa por actuación administrativa;

e) Fondo de promoción de comunidad y turismo.

2.- Exención de los siguientes tributos a los titulares de la actividad comercial a desarrollar en la zona comercial, siempre que desarrollen su actividad en un local comercial efectivamente construido y habilitado:

a) Tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad;

b) Tasa por instalaciones electromecánicas;

c) Tasa por actuación administrativa;

d) Fondo de promoción de comunidad y turismo.

3.- Beneficios a propietarios de inmuebles que edifiquen locales comerciales en la zona comercial.

3.1) Derecho de Edificación.

Conceder a los propietarios de los inmuebles ubicados en la zona comercial una exención del ciento por ciento (100 %) del tributo Derecho de Edificación, por única vez, respecto de la obra destinada a local comercial cuya edificación resulte aprobada por la Municipalidad.

Una vez aprobado el plano de edificación del local comercial, el propietario contará con un plazo de dos (2) años para ejecutar la obra.

Vencido dicho plazo sin que se hubiere terminado el proyecto, la exención caducará de pleno derecho, quedando el contribuyente obligado a abonar el Derecho de Edificación al valor vigente del tributo a la fecha de su liquidación.

En caso de obra iniciada pero no terminada, la caducidad del beneficio y el grado de avance mínimo exigido para mantener la exención serán determinados por la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.

3.2) Tasa General Inmobiliaria.

Respecto de los inmuebles ubicados en la zona comercial cuyos propietarios obtengan la aprobación del plano de edificación y, dentro del plazo de dos (2) años desde dicha aprobación, ejecuten y finalicen la construcción, la Tasa General Inmobiliaria gozará de la exención prevista en el artículo 8° de la Ordenanza 83/2024 modificada por la presente Ordenanza.

La exención de la Tasa General Inmobiliaria sólo procederá respecto de inmuebles en los que la Municipalidad verifique la existencia de locales comerciales efectivamente terminados. Cuando la construcción de locales comerciales fuese parcial, el beneficio se aplicará exclusivamente sobre la proporción del inmueble correspondiente a los locales comerciales efectivamente construidos, debiendo tributar el resto del inmueble conforme al régimen general.

Si, vencido el plazo de dos (2) años desde la aprobación del plano de edificación, no se hubiese construido ningún local comercial susceptible de habilitación, la exención de la Tasa General Inmobiliaria prevista en el presente inciso caducará de pleno derecho, quedando el inmueble sujeto al régimen general de dicha tasa, a partir del período fiscal siguiente al de la caducidad.”

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el CAPÍTULO IV - Artículo 8° de la Ordenanza Nº 83/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 8°**.- Plazo de admisión al régimen y duración de las exenciones.

a. Plazo de admisión al régimen.

Las exenciones de los tributos previstas en el artículo 7° de la presente Ordenanza, con excepción del correspondiente al Derecho de Edificación, sólo podrán otorgarse respecto de locales comerciales efectivamente construidos y/o habilitados en la zona comercial, cuya construcción y/o habilitación se produzca dentro del plazo de diez (10) años contados desde la fecha que el Departamento Ejecutivo Municipal determine por decreto como inicio de la vigencia efectiva del Régimen Municipal de Promoción y Desarrollo Comercial para la zona “Comercial Norte”, en los términos del artículo 10 de la Ordenanza Nº 83/24.

Vencido dicho plazo de diez (10) años, no podrán conferirse nuevas exenciones en el marco del presente Régimen de Promoción y Desarrollo Comercial para esa zona, debiendo los establecimientos y/o inmuebles que se construyan o habiliten con posterioridad tributar los gravámenes municipales conforme al régimen general vigente. Las exenciones ya otorgadas continuarán vigentes hasta el vencimiento de los plazos individuales establecidos en el presente artículo.

a. Duración de las exenciones para cada beneficiario.

Para cada sujeto que haya sido admitido al régimen en los términos del apartado anterior, las exenciones de los tributos previstos en el artículo 7° se aplicarán a partir del primer día hábil siguiente al acto administrativo que las otorgue, conforme lo previsto en el artículo 9° de esta Ordenanza, y por el plazo máximo de diez (10) años, de la siguiente manera:

1° a 5° año: 100 % de exención;

6° año: 80 % de exención;

7° año: 70 % de exención;

8° año: 60 % de exención;

9° año: 30 % de exención;

10° año: 10 % de exención.”

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc

Digitally signed by HOLZHEUER Carlos Oscar
Date: 2025.12.30 11:46:44 ART
Location: Crespo

Carlos Oscar Holzheuer
Secretario
Secretaría Parlamentaria

Digitally signed by EBERLE Maria Jacinta
Date: 2025.12.30 12:23:30 ART
Location: Crespo

Maria Jacinta Eberle
Presidenta
Concejo Deliberante

Digitally signed by GDE Municipalidad de Crespo
Date: 2025.12.30 12:23:36 -03:00